PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos a los programas dependientes de la Dirección General de Estrategias Habitacionales, de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo humano y Hábitat:

A) En relación al programa de Asistencia habitacional:
    1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, informe el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para fijarlo.
    2. Informe la cantidad de personas beneficiarias del programa, detallando cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.
    3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y los modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.
    4. Informe la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

B) En relación al Programa de Asistencia Social Inmediata:
    1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle cuál es el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para actualizarlo.
    2. Informe la cantidad de personas beneficiarias y detalle cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.
    3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, informe los motivos.
    4. Informe la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

C) En relación al Programa de Vivienda, Infraestructura y Empleo Local (VIEL):
    1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle el monto, fecha de la última actualización y criterio establecido para actualizarlo.
    2. Informe la cantidad de personas beneficiarias de este programa.
    3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.

4. Informe cuál es la meta física que se proyecta alcanzar con este programa en 2026.

D) En relación al programa Nuestras Familias:

1. Informe en qué consiste el programa. En caso de que comprenda algún subsidio, detalle el monto, la fecha de la última actualización, y el criterio establecido para actualizarlo.
2. Informe la cantidad de personas beneficiarias, detallando cuántas de ellas son niñas, niños y adolescentes; cuántas son personas mayores de sesenta años; y cuántas tienen Certificado Único de Discapacidad.
3. Informe si el programa está abierto para recibir nuevos inscriptos. En caso afirmativo, detalle los requisitos y modos de inscripción. En caso negativo, explique los motivos.
4. Informe cuál es la meta física proyectada por este programa para 2026.

Art. 2°. Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En septiembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Uno de los principales cambios fue que la dirección que tenía a cargo todas las políticas destinadas a la atención de personas en situación de calle se dividió en tres reparticiones más específicas: la Dirección General de Red de Atención, que tiene a cargo los equipos móviles y la línea de atención 108; la Dirección General de Centros de Inclusión Social y Abordaje Integral, que tiene a cargo los centros de inclusión social (CIS) y los programas de capacitación para los beneficiarios de estos programas; y la Dirección General de Estrategias Habitacionales, que tiene a cargo el apoyo habitacional inmediato para personas en situación de calle.

La descripción de los programas correspondientes a esta dirección de Estrategias Habitacionales que contiene el proyecto de presupuesto 2026 enviado a esta Legislatura detalla que tiene a su cargo el programa de Apoyo para Personas en Situación de Vulnerabilidad Habitacional, creado por el decreto 690/2006 y regido desde noviembre de 2025 por la ley 6935. Pero además, se describe que la dirección también se ocupa de gestionar el programa de Asistencia Habitacional, que consiste en un subsidio mensual para una vivienda transitoria destinado a las familias inscriptas en los créditos contemplados en la ley 341; y un subsidio otorgado para las familias que originalmente se encontraban en la modalidad de alojamiento en hoteles que coordinaba el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. De este último programa no se daban detalles, por lo que se desconoce la cantidad de personas beneficiarias, las características de esa población beneficiaria, si es un programa abierto a nuevos inscriptos, y cuáles son los requisitos de inscripción.

Sin embargo, en febrero de este año llegó la respuesta del Poder Ejecutivo al expediente 2520-D-2025 (resolución 451-2025), aprobado por esta Legislatura en noviembre de 2025, en el que pedimos informes sobre los programas de las direcciones que forman parte de la Subsecretaría de Red de Atención e Inclusión Social. Allí se detallan otros tres programas que dependen de la Dirección General de Estrategias Habitacionales, que no están detallados en el presupuesto 2026 del Ministerio: Programa de Asistencia Social Inmediata, Programa de Vivienda, Infraestructura y Empleo Local (VIEL); y Programa Nuestras Familias. En esa respuesta no se brinda ningún detalle de estos tres programas; sólo se los menciona.

Es importante contar con toda la información disponible sobre estos tres programas, así como los detalles del programa de Asistencia Habitacional, que aunque figura en la descripción del presupuesto, se desconocen detalles específicos.

Las organizaciones que trabajan con personas en situación de calle, e incluso el propio gobierno de la ciudad advierten que en los últimos meses se ha incrementado la cantidad de familias completas en esa condición y de personas que por primera vez se quedaron sin alojamiento por la imposibilidad de pagarlo. Según el último Relevamiento de Personas en Situación de Calle (REPSIC), realizado por el Instituto de Estadísticas y Censos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (IDECBA) en noviembre de 2025, se registraron un total de 5.176 personas. De ellas, 1.613 (31,2%) estaban pasando la noche en calle efectiva, 3.546 (68,5%) estaban alojadas en un Centro de Inclusión Social (CIS), y 17 (0.3%) estaban en un Dispositivo de Primer Acercamiento (DIPA). El informe agrega que en los CIS se relevaron un 20% más de personas que en el censo anterior de mayo de 2025, mientras que en la calle efectiva se registraron 3% más de personas que en el censo de mayo de 2025.

Es decir, según los datos oficiales, la cantidad de personas en situación de calle en la Ciudad de Buenos Aires, aumentó un 57% en los últimos dos años. En noviembre de 2025, 5176 personas. Un año antes eran 4.049 y a finales de 2023 eran 3.286.

Sin embargo, esa cifra está en discusión con las organizaciones sociales que trabajan la problemática, quienes refieren que es mayor. El censo popular de personas en situación de calle llevado a cabo en 2025, realizado por más de 30 organizaciones políticas, sociales, sindicales y religiosas, detectaron que son 11.892 las personas que no tienen un lugar para vivir. Si bien los dos informes arriban a resultados muy diversos, porque usan diferentes metodologías de registro, coinciden en una cuestión central: el aumento de la problemática.

Contar con información detallada de los programas destinados a brindar soluciones habitacionales nos permitirá evaluar las políticas públicas implementadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en una situación tan crítica.

Por lo expuesto, solicito al cuerpo que me acompañe con el presente proyecto de resolución.

Firmado digitalmente por Berenice Lia Iañez
Fecha:05/03/2026 12:35:07

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires